

AUTO No. 02141

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de dar respuesta los radicados No. 2011ER55925 del 18 de mayo de 2011, No. 2011ER62661 del 31 de mayo de 2011, No. 2011ER121139 del 26 de septiembre de 2011, y dando alcance al radicado No. 2011ER51550 del 09 de mayo de 2011, realizó visita técnica el día 01 de octubre de 2011 al establecimiento de comercio denominado **LA GOTA FRÍA**, ubicado en la carrera 12 No. 93 – 25 piso 1 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que como resultado de la visita técnica en mención, se emitió el concepto técnico No. 13574 del 18 de octubre de 2011, donde se concluyó que las fuentes emisoras localizadas en el establecimiento **LA GOTA FRÍA**, incumplen con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 627 de 2006, al registrar un Legemisión de 78dB(A) en el horario nocturno para una zona de uso comercial.

Con base en lo anterior, esta Entidad mediante el radicado No. 2011EE131864 del 18 de octubre del 2011, requirió al propietario del establecimiento **LA GOTA FRÍA**, el señor

AUTO No. 02141

DARÍO CABRERA MONTEALEGRE, para que dentro el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del recibo del oficio, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectué las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora relacionadas con su actividad comercial,
- remita un informe detallado de las obras y/o acciones realizadas,
- remita certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta entidad, con el fin de hacer seguimiento al requerimiento No. 2011EE131864 del 18 de octubre del 2011, realizó visita técnica el 26 de noviembre del 2011, al establecimiento de comercio **LA GOTA FRÍA**.

Que como resultado de la visita técnica en mención, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 22002 del 30 de diciembre del 2011, donde se concluyó que el establecimiento **LA GOTA FRÍA**, ubicado en la carrera 12 No. 93 – 25 piso 1 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, incumple con los niveles de emisión establecidos por la Resolución 627 de 2006, para una zona comercial, en horario nocturno, al registrar un Leqemisión 84.6 dB(A).

Que con el fin de realizar seguimiento al Concepto Técnico No. 22002 del 30 de diciembre del 2011, la Secretaria Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el día 27 de diciembre de 2013, al establecimiento **LA GOTA FRÍA**, ubicado en la carrera 12 No. 93 – 25 piso 1 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, la cual concluyo con el Informe técnico No. 00526 del 25 de Enero de 2014, el cual concluye:

...“ El día 27 de Diciembre de 2013 en horario Nocturno, se realizó visita técnica de inspección al establecimiento ubicado en la Carrera 12 No. 93 - 25; pero en el momento de la visita realizada, se verificó en campo que el establecimiento LA GOTA FRÍA ya no existe en ese predio; debido a que el mismo fue demolido y actualmente se encuentra en construcción. Por lo anterior no se llevaron a cabo las mediciones de emisión de ruido concernientes al caso.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere el archivo del presente Informe Técnico, junto con los antecedentes relacionados con ruido”...

AUTO No. 02141

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la enunciación Constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en éste sentido, el artículo 3º del Título I – Disposiciones Generales- del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores, estipulando: “...*las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad ...*”

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.

Que del estudio realizado al expediente SDA-08-2012-1041, esta autoridad ambiental observó que no encuentra motivo suficiente para continuar con la actuación administrativa adelantada contra del propietario del establecimiento **LA GOTA FRÍA**, ubicado en la carrera 12 No. 93 – 25 piso 1 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, debido a que al realizarse visita técnica de seguimiento el día 27 de Diciembre de 2013, se evidencio que el citado establecimiento ya no existe.

Que conforme a lo anterior, se concluye que el expediente SDA-08-2012-1041, debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 306 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los

AUTO No. 02141

procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las diligencias administrativas encontradas en expediente SDA-08-2012-1041 perteneciente al señor **DARÍO CABRERA MONTEALEGRE**, en calidad de propietario del establecimiento **LA GOTA FRÍA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas y retire el expediente de la base activa de la Entidad.

AUTO No. 02141

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012.1041

Elaboró: Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 1010168722	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/02/2014
Revisó: Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/02/2014
Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/04/2014